

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00101-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de JORGE ENRIQUE CORREDOR SABOGAL y GLORIA ESMERALDA VINASCO GÓMEZ contra JUAN ENRIQUE MANOSALVA BRUN, PABLO MANOSALVA BRUN, NATALIA MANOSALVA BRUN en calidad de herederos determinados del causante Lucio Enrique Manosalva Afanador, ELSA VICTORIA BRUN PINZÓN en calidad de cónyuge del causante Lucio Enrique Manosalva Afanador y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUCIO ENRIQUE MANOSALVA AFANADOR por las siguientes cantidades:

1. \$164'356.173,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 1º de enero de 2021 hasta cuando se verifique su pago.

2. \$367'467.049,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 1º de enero de 2021 hasta cuando se verifique su pago.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Lucio Enrique Manosalva Afanador de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso. Secretaría proceda en la forma direccionada en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado José Fernando Torres Peñuela como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.